

cidio. Consta de público y notorio, y constaría por documentos auténticos, si no los hubiera sustraído criminalmente de su depósito el que los tenía á su cargo, que por medio de aquellas tentativas se aspiraba á sentar en el trono á don Carlos, desposeyendo á su augusto hermano á viva fuerza, ó arrancándole una renuncia. Pero no consta un solo acto de palabra ó por escrito, por el que dicho príncipe desaprobaba tan horrendos crímenes intentados á nombre suyo; sin embargo de que parecían reclamar esta manifestación su honor, la tranquilidad del reino y la preservación de las víctimas inmoladas por ambas partes.

El desacordado príncipe, despues de haberlos patrocinado con tan extraño silencio, lo rompió en fin con hechos de indudable traición; cuales son la protesta de 29 de abril y los decretos de 4 de octubre de 1833, por los que osó desconocer y atacar de frente las decisiones mas solemnes de las Cortes con su Rey sobre la sucesión de la corona.

Inflexible en tan criminal propósito, su concurrencia positiva á la insurrección y á la guerra civil, no solo consta de notoriedad, sino de documentos auténticos que obran en la secretaría de mi cargo.

Entre los efectos aprehendidos en la villa de Guarda en el mes de abril del presente año, se encuentran varios papeles de las supuestas secretarías de Estado, Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda, á cargo de don Joaquín Abarca, obispo de Leon; unos de letra, firma y rúbrica de don Carlos, otros con iguales caractéres del citado obispo, y otros con la sola rúbrica de este; decretos autógrafos de nombramiento de secretarios del Despacho y de capitanes generales; copias y minutas de otros con instrucciones dirigidas á insurreccionar las provincias, á recaudar contribuciones y á promover la desercion de las tropas; concesiones de grados en el ejército y de grandes cruces; anatemas de proscripciones y muerte y confiscación de bienes á todas las autoridades que permanecieren fieles á la Reina mi señora. Por manera que reunida bajo un punto de vista la cuestion del hecho, resulta, sin dar lugar á duda: 1.º que don Carlos María Isidro de Borbon dió pábulo con su silencio á la rebelión intentada á su nombre, y que estalló mas de una vez, cuando, no sobreviniendo novedad, le hubiera correspondido subir al trono por derecho propio; y 2.º que trasmitido este derecho á la hija primogénita que el cielo concedió á V. M. se negó abiertamente aquel príncipe á reconocerla por sucesora, desobedeciendo á su Rey y señor, segun resulta de su protesta hecha en Ramallao á 29 de abril de 1833; 3.º que llevó adelante esta conducta criminal por medio de las mas solemnes declaraciones desde el instante en que tuvo noticia oficial del fallecimiento de nuestro augusto esposo, como lo acreditan las cartas órdenes expedidas en Santarem á 4 de octubre de 1833; 4.º que ha consumado su punible resolución agotando los recursos de la seducción y empleando la fuerza por medio de los seducidos.

El mal aconsejado príncipe, en sus comunicaciones autógrafas de 9 y 21 de junio de 1833, pidió explícitamente que se le impusiese, si era él reo, el castigo merecido. Y el consejo de gobierno, que la sábia prevision del soberano instituyó por su expresa y última voluntad para ilustrar á V. M. en los casos arduos y graves que pudieran sobrevenir durante la menor edad de vuestra excelsa hija, fué de parecer, y lo acordó así V. M. en 16 de octubre, conforme con el dictámen de nuestro Consejo de Ministros, que, pues habia incurrido don Carlos en los crímenes de conspirador, de concitador á la rebelión, de perturbador de la paz del reino y de promovedor de la guerra civil, debian aplicarse á su persona y bienes y á las de sus parciales todas las penas dictadas contra los sediciosos y perturbadores de la tranquilidad pública y tratársele como rebelde, con todo el rigor de las leyes, si llegaba á pisar el territorio de España.

Lanzado de sus fronteras y del vecino reino de Portugal por el valor y lealtad á toda prueba de vuestras armas, refugiado en un reino amigo, todavía la generosidad de V. M. le ofreció una pensión decorosa, con arreglo á lo estipulado en el tratado de cuádruple alianza, bajo el supuesto de que renunciase al criminal designio de perturbar la paz y el sosiego de estos reinos. Pero el obcecado príncipe desechó la propues-

ta, é impelido despues por viles y codiciosos intrigantes, ha osado pisar el territorio de la lealtad. Es, pues, legado el caso de que se le trate como rebelde con todo el rigor de las leyes.

Siglos há, Señora, que, en la ley 1.ª, título 2.º partida 7.ª se previno que la primera y mayor de las traiciones, y la que mas fuertemente debe ser escarmentada, es aquella en que se aspira á desposeer del reino á su legítimo poseedor. A tan horrendo crimen impone la ley 2.ª del expresado título y partida la pena capital y la confiscación de bienes; añadiendo que «los hijos varones nunca puedan haber honra de caballería nin de otra dignidad, nin oficio,» y prohibiéndoles heredar y percibir mandas de parientes ó extraños; si bien deja á las hijas la capacidad de percibir por herencia una parte alicuota de los bienes de sus padres. Y, segun la ley 3.ª há lugar el juicio, despues de la muerte del que hizo la traición, y la ocupación á su heredero de todos los bienes que le vinieron de parte del traidor.

Semejantes disposiciones son conformes á las del primer período de la monarquía y á las que se publicaron coetáneamente ó despues de las Partidas.

La ley 6.ª título 1.º, libro 2.º del Fuero Juzgo previene que «si alguno probare de toler el regno al príncipe, reciba muerte... é sus cosas sean en poder del Rey.»

La ley 1.ª, título 3.º, libro 1.º del Fuero Real (que es la 1.ª, título 1.º, libro 3.º de la Novísima Recopilación) dispone que, «cuando quier que avenga finamiento del Rey todos guarden el señorío é los derechos del Rey á fijo ó á la su fija que reinare en su lugar.... é si alguno, quier de gran guisa ó de menor guisa, esto no complete, él y todas sus cosas sean en poder del Rey, é faga del y de sus cosas lo que quisiere.»

La ley 2.ª, título 7.º, libro 12, de la Novísima Recopilación impone igualmente la pena de confiscación de todos sus bienes al traidor.

No caben decisiones mas adecuadas al caso de que se trata. La letra y el espíritu de estas leyes del reino, señaladamente las de Partida, dictadas para librar á los pueblos de los males sin cuento que les acarrea el crimen de traición «que face contra la persona del Rey, ó contra la procomunal de la tierra,» segun la expresion de la mencionada ley 3.ª no dejan lugar á duda de que don Carlos María Isidro de Borbon ha perdido el derecho á la corona y que le ha perdido igualmente la línea de que es cabeza. Sus hijos quedan privados de todos los bienes que correspondian al padre; y el primero, el mas apreciable de estos bienes, era ciertamente el derecho de sucesión. Sus hijos, segun la ley, «non pueden haber oficio alguno.»—¿Y cómo podrian aspirar al de gobernar estos reinos? Su ulterior descendencia procederá de una rama separada del tronco para los efectos de la sucesión que antes le correspondiera, y que nada ha podido trasmitirle despues de declarada su incapacidad.

En vano se pretenderia invocar las ideas generosas del siglo sobre la no trasmisión de las penas á la posteridad inocente. V. M. se ha dignado consagrar en el proyecto de código penal este principio tan conforme á la sana moral como á una política ilustrada. Pero el caso en cuestion es muy distinto. La estabilidad de los tronos, íntimamente enlazada con el bienestar de los pueblos, no consiente por su propia índole la creación de derechos perpétuos é inamovibles en la importante materia de sucesión á la corona como los que pueden y deben tener lugar en un código civil para sostenimiento y amparo de la propiedad individual. La suerte de una nación, tanto al presente como en lo porvenir, quedaria expuesta á todos los peligros, sin ningun escudo ni defensa, si careciese de facultad para proveer á su propia conservación en circunstancias tan extraordinarias como las actuales. Y proveyendo á ella no irroga perjuicio á derecho de tercero, porque este derecho se halla esencialmente subordinado al anterior é imprescriptible de la existencia de la misma sociedad.

Tampoco tienen lugar las doctrinas comunes de los mayorazguistas, segun las cuales los llamados á la sucesión no derivan su derecho del último poseedor, sino del fundador. El crimen de alta traición exigia medidas fundamentales que afianzasen los tronos y precavieran las convulsiones que alteran la paz de los pueblos. A esta clase pertenece la que con-

sábia prevision dictó el célebre legislador de las Partidas, en la mencionada ley 2.ª título 2.º partida 7.ª, y los fundadores de vínculos que aspiraron á evitar su aniquilamiento por la aplicación de la pena que aquella impone á los reos de lesamajestad, excogitaron la cláusula de que «si alguno de sus descendientes poseedores incurriese en el crimen expresado, se entendiera haber renunciado y perdido su derecho un día antes de perpetrado, y haber hecho tránsito al sucesor inmediato.»

En el mayorazgo de la corona, creado por la ley 2.ª, título 15, partida 2.ª no se encuentra el menor vestigio de semejante cláusula de salvedad. Por el contrario, cuando habla del tránsito á los trasversales, á falta de sucesión directa, previene literalmente, «que lo faga el pariente mas propínquo, seyendo ome para ello, é non habiendo fecho cosa por que lo deba perder.»

Ni era de esperar de la sabiduría del legislador que hubiese dejado el reino á merced de las pasiones, y sin la competente seguridad que reclama el bien de la nación. El mayorazgo de la corona, fundado para precaver los horrores de la anarquía, los estragos de las guerras civiles, las intrigas de las elecciones y las contiendas á mano armada sobre la sucesión del reino, lleva implícita, en cuanto á los derechos que ha creado para que puedan ser efectivos, la condicion especial de «subsistir las cosas en el mismo estado sin resolución en contrario por parte del fundador.»

Es un hecho histórico indudable que le erigió el sabio autor de las Partidas prohibiendo la antiqüísima costumbre y ley del reino que recibió su estabilidad y firmeza de la unánime y simultánea voluntad de don Alonso XI y de los asistentes á las Cortes de Alcalá de Henares de 1348, que su naturaleza se alteró, si se quiere, en las Cortes de 1713, pero las de 1789, celebradas con la misma solemnidad, en union con la pragmática de 1830, que dió publicidad á sus deliberaciones, restablecieron su forma primitiva.

Sobre bases tan sólidas descansa la resolución de Vuestra Majestad anunciada en el mencionado discurso del trono, por la que se sirvió someter al exámen y deliberación de las Cortes la grave cuestion de que se trata.

Las Cortes, Señora, de 1834, que ha reunido la sabiduría de V. M. y su incansable deseo de promover la felicidad de la nación no ceden en legitimidad á las mas solemnes del reino, pues que su organización ha rectificado defectos clásicos de que adolecian las antiguas. Por consiguiente, pueden y deben tomar en consideración si la estabilidad del trono, si la suerte presente de España y su futura felicidad reclaman la exclusión de la sucesión á la corona del sedicioso príncipe don Carlos María Isidro de Borbon y de toda su línea, segun parecen disponerlo las leyes y con especialidad la 1.ª 2.ª y 3.ª, título 2.º, partida 7.ª.

Si Felipe V con las Cortes de 1713 (á las que se acogen el culpable príncipe y sus partidarios) pudo excluir de la sucesión preferente que les daba la ley de Partida á las hembras de mejor línea y grado, postergando su respectiva descendencia sin que le arredrara la consideración de los que se llaman derechos adquiridos y que reclama ahora el don Carlos, parece fuera de toda duda que no se puede privar á las presentes Cortes en union con V. M., como Reina gobernadora, de ejercer tan importante prerrogativa.

La union sincera de la nación y del trono en materia tan grave y de tanta trascendencia aleja toda sospecha de parcialidad ó resentimiento, y dará á la decision que se tome el carácter conveniente de legalidad y firmeza.

La mas imperiosa ley de los Estados, la de su conservación y tranquilidad, reclama la adopción de una medida conforme á las leyes del reino y á las bases de toda sociedad bien ordenada. En vano la lealtad y el denuedo de las tropas de Vuestra Majestad triunfarian de los esfuerzos de los facciosos: en vano se desvelaria V. M. para proporcionar á la nación, con la concurrencia de las Cortes y bajo la égida de las leyes fundamentales, que el Estatuto Real ha restablecido, las mejoras reclamadas por la ilustración del siglo y por las necesidades de los pueblos: todo seria inestable y poco seguro si se dejase la menor esperanza de que pudieran algun día sentarse en el

augusto solio de la lealtad los hijos ó descendientes del príncipe rebelde. Sus parciales, afectando quizá á la obediencia y respeto á la Reina mi Señora y á V. M., difundirian manosamente ideas subversivas encaminadas á paralizar la acción del gobierno, á quebrantar su fuerza moral, á sembrar desconfianzas, á desunir á los celosos defensores de la legitimidad y á preparar por estos medios reacciones parciales precursoras tal vez de una general que acelerara el cumplimiento de sus criminales designios.

En tal estado, Señora, podrá V. M. dignarse someter á la deliberación de las Cortes generales del reino la conducta de don Carlos María Isidro de Borbon y Borbon, para que, tomándola en la consideración debida, recaiga la declaración solemne de «quedar excluido dicho príncipe y toda su línea del derecho á suceder en la corona de España.»—Riofrio 5 de agosto de 1834.—Señora, A. L. R. P. de V. M. Vuestro secretario de Estado y de Gracia y Justicia.—*Nicolás María Garelly.*

CAPITULO VIII

Campaña del general Mina

Mina y los navarros.—Heróica defensa de los urbanos de Peralta.—El drama de Villafranca.—Acciones de Onzué y de Mendaza.—Jornada de Arquijas.

El penúltimo día del mes de octubre llegó Mina á Pamplona, y segun lo tenia dispuesto el Gobierno, tomó el mando de las fuerzas confiadas á su dirección, las que juntamente con las que operaban en el territorio vascongado componian un total de treinta batallones, divididos en cuatro cuerpos respectivamente al mando de los generales Oraá, Lorenzo, Córdoba y Espartero, con mas la brigada á cuyo frente se hallaba O'Donnell, sin contar las guarniciones de las plazas y puntos fortificados, ni la columna que mandaba Jáuregui.

El ejército carlista contaba con veinticinco batallones y algunos escuadrones, pero no poseia todavía puntos fortificados, moviéndose y estacionando al abrigo de sus montañas. Los recursos pecuniarios de Zumalacárregui eran sumamente reducidos, no contando con otros ingresos, que el eventual producto de las aduanas que habia establecido en la línea del Pirineo, el del subsidio que le daba el clero, las exacciones que imponia á los liberales, y la contribucion suministrada por la Junta de las tres provincias y la de Navarra. Arreglándose á lo limitado de su presupuesto, fijó el general carlista el prest del soldado en un real diario, uno y medio para los cabos, dos á los sargentos segundos y tres á los primeros. Los oficiales subalternos percibian la mitad de sus sueldos y los superiores el tercio. Pero el alimento del soldado era abundante y de buena calidad. Componíase su racion de una libra de carne, dos de pan y una pinta de vino. A la oficialidad se le concedió racion doble.

Como todavía no poseian los carlistas puntos fortificados ni poblaciones dotadas de recursos, carecian de municiones en abundancia, y Zumalacárregui economizaba la pólvora, tanto como la sangre de sus soldados. «La seguridad de su ejército —ha dicho Zaratigui en su libro sobre aquella guerra,—no consistia tanto en la vigilancia de sus avanzadas y retenes, como en el buen orden establecido entre las justicias de los pueblos y en el celo con que era servido por sus confidentes. Sin contar con aquellos que hacian el servicio desde sus hogares, tenia siempre Zumalacárregui á su inmediación diez y ocho ó veinte hombres á sueldo fijo. Cuando alguno de ellos, despues de recibir las instrucciones del general, salia del alojamiento de este (lo cual solia ser al anocheer) para ir á situarse en los caminos, todos podíamos entregarnos tranquilamente al reposo.» Ann en medio de sus escaseces, Zumalacárregui era muy pródigo con los que le prestaban esta clase de servicios.

En cierta ocasion y de resultados de un descuido de uno de estos confidentes, mandó el general que se le dieran doscientos palos y que se le expulsara del campo carlista. En la noche del siguiente día de verificado este castigo, llamó el general á los demás confidentes, y no pudo menos de admirarse al ver entrar con ellos al que habia sido expulsado. «Descansa tú

esta noche—le dijo Zumalacárregui,—porque mañana saldrás á una comision importante que solo tú puedes desempeñar.» Estas palabras, dichas en presencia de sus compañeros, desagrararon al castigado, cuya fidelidad no volvió jamás á desmentirse.

Bastante dejamos dicho sobre el temple moral del jefe carlista para que se necesiten nuevas pruebas en comprobacion de la general creencia de que á aquel hombre fué casi exclusivamente debido el inmenso partido que supo sacar para formar un ejército, aguerrirlo y conducirlo á repetidos triunfos, en un territorio tan limitado y falto de recursos, como relativamente á la entidad de la empresa lo eran las provincias en que operaba.

Habia llegado la guerra en aquella época al paroxismo de ferocidad que sublevó la conciencia de la culta Europa. Rigurosos, innecesarios y por demás crueles eran los bandos y las providencias de los generales de la Reina, pero dejábalos muy atrás la implacable sevicia con que Zumalacárregui correspondía á los actos de rigor y de venganza de sus enemigos. Merece ser conocido y figurar en la historia, como irrecusable testimonio de las enconadas pasiones de aquel calamitoso período de la guerra civil, el bando publicado por el general de don Carlos en Lecumberri en 1.º de noviembre de 1834 (1).

Debiendo pasar á ocuparnos de la campaña de Mina, como general en jefe del ejército del Norte, no es lícito guardar completo silencio sobre los antecedentes del célebre campeón de la guerra de la Independencia, ni cúmples tampoco distraer la atencion de los lectores con una minuciosa biografía del afamado general. Pocos ignoran que don Francisco Espoz y Mina fecundaba la tierra con el sudor de su frente, como labrador, cuando la invasion de los ejércitos de Napoleon llamó á las armas á la briosa juventud española. Un sobrino suyo, don Javier de Mina, que habia levantado una partida en Navarra, y caido prisionero de los franceses, fué conducido al otro lado del Pirineo. Mitad por vocacion, mitad debido al sufragio de los que habian sido compañeros, su tío, don Francisco Espoz, se puso al frente de los dispersos de su sobrino, partida que fué engrosándose y adquirió en breve organizacion y disciplina, llegando á ser el azote de los franceses y la pesadilla de sus generales en las dos orillas del Ebro. El nombre del guerrillero navarro corrió parejas con los del Empecinado, Palafox, Alvarez, Porlier, Manso y demás pundonorosos y fuertes patricios que se lanzaron al campo prefiriendo la muerte al deshonor de la patria, y cuya fama el eco de un patriotismo exaltado popularizó en todos los ángulos de la Península.

Espoz y Mina era mariscal de campo de los ejércitos nacionales cuando terminó la guerra de la Independencia. Habíase afiliado en el partido liberal desde el día en que este hubo alzado su bandera, y poco cortésano y no bien querido en Madrid, no quedó Mina satisfecho de un primer viaje que hizo á la capital inmediatamente despues de la vuelta de Fernando VII de Valencey. De regreso á Navarra concibió el audaz proyecto de hacerse dueño de la plaza de Pamplona y de alzar en ella el pendon de la abolida Constitucion de 1812, plan que frustró la falta de cooperacion de los auxiliares con los que creyó contar en la plaza, de cuyas resultas tuvo Mina que emigrar á Francia. En aquel reino debió á la proteccion de Luis XVIII no verse preso y entregado á los agentes de Fernando VII. Mas no duró aquella pasajera benevolencia del monarca francés, pues vióse poco despues arrestado el general por la policia, al mismo tiempo que lo era el conde de Toreno. Al recobrar su libertad hallóse Mina en suma estrechez, cuyo alivio debió á un situado de 500 libras esterlinas que por mano del duque de Wellington le concedió el gobierno inglés.

El distinguido lugar que ocupó Mina despues que el alzamiento nacional de 1.º de enero de 1820 restableció la Constitucion, es sobradamente familiar al público medianamente instruido, y seria por demás detenernos á sumariar, ya sean los hechos políticos, ya los de guerra que ilustraron á Mina como capitán general de Cataluña, y en jefe de su ejército en las dos campañas que sostuvo en 1822 contra las facciones y en 1823 contra los franceses. Compelido por la superioridad

(1) Véase el documento núm. I.

de fuerzas extranjeras que en el último de estos años invadieron á Cataluña á encerrarse en Barcelona, fué Mina el único de los generales constitucionales que, fiel á su bandera, la mantuvo enhiesta sin entrar en vergonzosos tratos con el enemigo, como lo hicieron Morillo, Ballesteros y Villacampa, hasta que, disuelto el Gobierno constitucional al consumarse la rendicion de Cádiz, tanto la capitulacion de Barcelona como la del ejército de Cataluña fué, no solo una necesidad, sino un deber de patriotismo.

El pueblo inglés, en cuyo suelo buscó asilo el general Mina, no solo le dispensó generosa hospitalidad, sino tambien agasajadora acogida, y entre la aristocracia de aquel país del mismo modo que entre las notabilidades del partido liberal, halló simpatía, hospitalidad y cuantos auxilios tuvo la delicadeza de no aceptar, sino en la medida aplicable á los intereses de la causa de la libertad española.

Despues de haber hecho plena justicia á los servicios, al patriotismo y á las virtudes del general Mina, no podrá considerarse como indicio de parcialidad observar, que el civismo del célebre partidario de la guerra de la Independencia y del leal servidor de la causa liberal, adolecia de cierta estrechez de miras hija del espíritu de secta del que nunca llegó á desprenderse una vez que hubo cogido puesto entre los partidos liberales. Adversario político de Torrijos y de los Comuneros, embarazó en la emigracion sus planes en vez de ayudarlos, y desgraciado Mina, como lo fueron los demás jefes emigrados, en su tentativa armada de 1830, sobre la línea del Pirineo, conservó siempre prevenciones y antipatías contra los que no se afiliaron al partido de su predileccion.

Tan natural como lógica era de parte de Mina la esperanza de que su nombre, su historia, la memoria de los incontestables servicios que á sus paisanos habia prestado en la guerra de la Independencia, ofreceria á su mando ventajas de las que habian carecido sus predecesores.

Fué por consecuencia su primer cuidado hablar á los navarros, como compatricio y amigo, y al ejército como podia hacerlo un jefe popular y favorito que habia sido de la victoria. Las proclamas que á los antedichos fines dirigió Mina al pueblo navarro y á las tropas, reflejaban la confianza con que el veterano caudillo, aunque entrado en años y falto de salud, acometia la empresa de pacificar la tierra en que nació y de cuyos habitantes habia sido el idolo. Mas no debia tardar el jefe liberal en convencerse de que no es lo mismo presentarse como intérprete de una opinion y de sentimientos arraigados en el corazon de un pueblo, que la pretension de evocar recuerdos de un pasado enteramente contrario á la penosa realidad que tenia delante. Ahora era Zumalacárregui para los navarros lo que habia sido Mina en la guerra de la Independencia, y así fué que la honrada palabra del liberal de abolengo, solo halló eco en los navarros que pensaban como él y cuya energía, entereza y valor llevado hasta el mas sublime heroísmo atestiguó la vigorosa defensa de Peralta y el lúgubre drama de los urbanos de Villafranca.

Siempre al acecho de cuantas coyunturas creia propicias para sorprender ó dar golpes á sus enemigos, Zumalacárregui situó en la ribera al brigadier don Narciso Lopez que mandaba un brillante cuerpo de caballería y tres batallones, pero en vez de aprovechar la ventaja que el arma en que era superior le daba en campo raso, Lopez se encerró con su gente al abrigo de los cañones que defendian á Sesma. La naturaleza del terreno no convidaba á un sitio que de prolongarse podia traer sobre los carlistas el grueso de las tropas de la Reina. Así fué que se alejó Zumalacárregui de la ribera dirigiéndose á Peralta, importante villa de Navarra, en la que existia una milicia urbana entusiasta de la causa de la Reina. El día 8 de noviembre se presentó el general carlista ante la amenazada poblacion que ocupó sin dificultad en su parte baja no fortificada, ínterin los urbanos parapetados en la iglesia se dispusieron á hacer una desesperada defensa. Segun la bárbara costumbre de aquella implacable guerra, apresuráronse los carlistas á acumular paja y leña para incendiar el fuerte que no les era dado batir con artillería de sitio, de la que carecian. El comandante de los urbanos don Fermin Iracheta, cuyo temple de alma acreditó que no cedia al de su terrible contrario, recibió

sin que su levantado espíritu experimentase la menor flaqueza, las dos siguientes comunicaciones que trajo al pié del fuerte una anciana que habia sido ama del intrépido comandante. La primera de aquellas decia así: «Ejército de Carlos V, Rey de España. ¡Insensatos! conoced vuestro engaño; reconoced á vuestro legítimo Rey: deponed las armas, entregaos y obtendréis el perdon. Si no lo haceis en el término de un cuarto de hora, antes de pocos momentos vais á ser abrasados. Cuartel general de Peralta 8 de noviembre de 1834.—El comandante general don Tomás Zumalacárregui.—A los que se encierran en el fuerte de esta villa.»

El segundo mensaje estaba concebido en los términos siguientes: «La amistad y el recuerdo de lo que debo á su tía de V. ponen la pluma en mi mano. Oiga V. mi consejo y despues haga lo que guste. Su perdicion, si no se entrega, es segura; ningun auxilio debe V. esperar. Evítame V. dar un pesar á personas que estimo. Es de V. amigo apasionado, que B. S. M. Juan Antonio Zaratiegui. (El general es inexorable.) A don Fermin Iracheta E. P. M.»

Consignadas como acaban de serlo las intimaciones dirigidas al denodado vecino de Peralta, debe igualmente serlo su noble y levantada contestacion.

«Un voto solemne con que me ligné desde el instante en que tomé las armas, será siempre mi guía: tal es morir por Isabel II, y con este sacrificio no llenaría lo que exige de mí la gratitud á tan augusta persona: estos mismos sentimientos animan á toda la guarnicion. Fuerte de Peralta 8 de noviembre de 1834.—El comandante, Fermin Iracheta.—A don Tomás de Zumalacárregui.»

A esta contestacion acompañaba la dirigida á Zaratiegui y que decia como sigue: «Sr. don Juan Antonio: Nunca manché mi conducta con ninguna debilidad y mi existencia la miraria como un oprobio si solo me ocurriese la idea de rendirme. En mi muerte solo fundaré V. la victoria: este es mi deber, sin que el temor de encontrarla sea capaz de arredrarme ni á ninguno de esta guarnicion. Es de V. S. S. Q. B. S. M. Fermin Iracheta.»

El alma verdaderamente heroica del que suscribia las anteriores líneas estaba destinada á pasar por una prueba que coloca su honrado esfuerzo al nivel del inmortal renombre adquirido por Guzman el Bueno, en su legendaria defensa de Tarifa.

Apreciador de lo que valia Iracheta por el concepto de que disfrutaba en el país, Zumalacárregui quiso hacer la última prueba de hasta dónde podia llegar la firmeza de su paisano, é hizo ir á su presencia al pié del muro del fuerte á la esposa de su defensor, que anegada en lágrimas imploró de su marido no diese lugar á que, pegado que fuese fuego á la iglesia, no hubiese salvacion para ninguno de sus defensores. Pero el fuerte castellano, ahogando los gritos de su atribulado corazon, intimó á su amada compañera á que se retirase si no queria sufrir los disparos que iba á ordenar. Llegadas las cosas á este extremo parapetáronse los sitiadores al abrigo de filas de colchones que dispusieron para su resguardo y cruzáronse las descargas de unos y de otros hasta bien entrada la noche. Aprovechó de su oscuridad Iracheta para destruir una escalera que daba acceso al fuerte, precaucion que no haciendo posible el asalto, decidió á Zumalacárregui en la siguiente mañana á abandonar el sitio, no sin antes haber entregado al incendio la poblacion, hecho derramar el contenido de las cubas de vino, principal riqueza de Peralta, y entregado al destrozo los muebles de sus habitaciones.

No fué menor, aunque sí mas lamentable el heroísmo de la defensa que los urbanos de Villafranca opusieron al ataque que siguió al de Peralta. Al aproximarse los carlistas, encerráronse los urbanos en la iglesia que dominaba el pueblo, y rompieron el fuego contra los sitiadores. Estos colocaron dos cañones á la puerta del templo, haciéndose dueños de su entrada, cuando los urbanos lejos de intimidarse se guarecieron en la torre, llevando consigo á sus mujeres, dignas émulas del heroísmo de sus maridos. Tres veces fué intimada á estos la rendicion sin que su esfuerzo cediese ante el peligro. Irritado Zumalacárregui de tan obstinada resistencia determinó pegar fuego á la iglesia, pero antes de tomar sobre sí la responsabi-

lidad de profanar la casa de Dios, quiso consultar á don Carlos, quien contestó, por mensaje de que fué portador el baron de los Valles, que se incendiase el templo si no se rendian los urbanos inmediatamente.

Hé aquí los patéticos términos en que refiere el Sr. Pirala el episodio que coronó la gloriosa defensa de los urbanos de Villafranca. «El soberano mandato fué exactamente cumplido, y las llamas se apoderaron en breve de la parroquia, quedando solo la torre que, como formada de ladrillo, no era accesible á las llamas. Pero aunque resguardados del fuego, el humo ahogaba á los defensores, y temiendo por sus mujeres y sus hijos imploraron de Zumalacárregui permitiese la salida de aquellos seres inofensivos. Concedióla el jefe carlista, y al amanecer bajaron por escalas de cuerda las mujeres y los niños.»

Repugnancia causa escribir cuál fué la acogida que recibieron las esposas de los urbanos, castigadas á latigazos al salir del fuerte. «Venía entre ellas—dice en su libro el general Zaratiegui—la llamada Claudia, esposa del jefe de los urbanos, la que á la pálida luz de las antorchas y de las llamas que arrojaba el edificio, ofrecia una copia del retrato que los pintores hacen de la romana Lucrecia; pues á su hermosa figura, añadía Claudia la circunstancia de traer descubierta una herida que enrojecia de sangre su blanco pecho.»

Compelidos por la sofocacion producida por el espesor del humo que circundaba la torre, los urbanos pidieron cuartel, que les fué denegado. En semejante trance, y libres de la presencia de sus esposas é hijos, resolvieron continuar defendiéndose y lo hicieron con acrecentado ardor durante todo el día. Llegada la noche sin poder en ella esperar descanso, redoblaba su angustia por el sofocante humo que los asfixiaba y el insupportable calor amenazaba derretir sus cuerpos. No cedieron sin embargo, y el sol del siguiente día los halló dispuestos á dejarse matar. «Pero no contaban aquellos desgraciados—dice el señor Pirala—con que les faltaria suelo que pisar. Habíase este calcinado de tal manera, que no podia ya sostener las plantas de aquellos valientes, ni evitarles una lenta y horrible muerte. Bajaron de la torre los que no habian perecido en la defensa, siendo todos inhumanamente fusilados al presentarse ante el enemigo.»

Hechos de la clase de los que ennoblecieron la defensa de Peralta y de Villafranca, merecen de la historia el lugar que habrán de ocupar siempre en la memoria de las generaciones venideras.

Interin el general Mina llegado que hubo, como se ha dicho, á Pamplona, se ocupaba en ganar la confianza de sus paisanos y tomaba conocimiento de los elementos militares y administrativos de que podia disponer para hacer frente á la ardua empresa que tenia á su cargo, Espartero con la incansable actividad que supo desplegar como general de division, no dejó sosiego á los carlistas en el territorio de su mando, y en combinacion con Iriarte logró mas de una vez batir á Castor, en Peñavieja de Orduña, y en la Peña de Goba.

Sorprendido por entonces en los montes de Berri el presbítero Barreneche, beneficiado de Durango, sufrió la comun triste suerte que corrian los prisioneros de ambos bandos.

No tardó en conocer el nuevo general en jefe del ejército de la Reina no ser suficientes los medios de que disponia para realizar las esperanzas que en él habian fundado el gobierno y la familia liberal. En sus comunicaciones pidiendo con ansia dinero y refuerzos, aconsejaba, á fin de obtenerlos mas pronto, que se desguarneciesen los puntos menos expuestos, cargando, decia, todas las fuerzas á aquellas provincias, «pues ahogada que sea aquí la guerra no debe dar cuidado la que arde en las demás provincias.» «Cada día, cada hora, cada momento—añadía en otra de sus comunicaciones al gobierno,—me veo mas apurado; no hay en estos almacenes nada de lo necesario para el servicio; en la Tesorería no hay dinero, ni en la plaza las tropas que se requieren, aunque sí muchos oficiales y asistentes que comen el pan sin ganarlo. El ejército que está en movimiento se reduce á dos columnas que no pueden atender á todos los puntos por donde circula y se enseorea Zumalacárregui; la tercera, que opera en la Ribera, se halla acosada por este; y yo aquí sin poder moverme ni orga-